



DECRETO N°

---(---105)

" POR EL CUAL SE CONVOCA A LOS FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS PÚBLICOS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE SOPÓ NIVEL CENTRAL PARA LA ELECCIÓN DE LOS REPRESENTANTES DE LOS EMPLEADOS ANTE LA COMISIÓN DE PERSONAL"

EL ALCALDE MUNICIPAL DE SOPÓ – CUNDINAMARCA

En uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales, en especial las consagradas en los artículos 314 y 315 de la Constitución Política, la Ley 136 de 1994 modificada por la Ley 1551 de 2012, la Ley 909 de 2004, el Decreto 1083 de 2015, el Decreto 498 de 2020 y demás normas concordantes y complementarias, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 2 de la Constitución Política establece: *"Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo"*.

Que el artículo 25 de la Constitución Política, consagra que: *"El trabajo es un derecho y una obligación social y goza, en todas sus modalidades, de la especial protección del Estado. Toda persona tiene derecho a un trabajo en condiciones dignas y justas"*.

Que el artículo 209 de la Constitución Política anuncia que, *"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado"*.

Que el numeral 3° del artículo 315 de la Constitución Política prevé que corresponde al Alcalde: *"Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente; y nombrar y remover a los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes o directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales o comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes."*

Que el numeral primero contenido en el literal d) del artículo 91 de la Ley 136 de 1994 modificado por el artículo 29 de la ley 1551 de 2023, indica dentro de las funciones del Alcalde Municipal *"Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y de la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente"*.

Que el título 14 del Libro 2 del Decreto 1083 de 2015, reglamenta las Comisiones de Personal y establece el procedimiento para la elección de los representantes de los empleados.

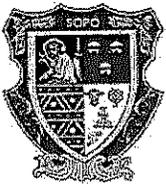
Que de conformidad con el numeral 1 del artículo 16 de la Ley 909 de 2004 y el artículo 2.2.14.1.1 del Decreto 1083 de 2015, *"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública"*, modificado por el artículo 3 del Decreto 498 de



N°.SC-CER313325



TR-56-2019001997



DECRETO N°

2023 - 105)

2020, la conformación de la Comisión de Personal realizará de acuerdo al siguiente procedimiento:

"En todos los organismos y entidades regulados por la Ley 909 de 2004 deberá existir una Comisión de Personal conformada por dos (2) representantes del organismo o entidad, designados por el nominador o por quien haga sus veces y dos (2) representantes de los empleados quienes deben ser de carrera administrativa. Los dos representantes que para el efecto designe el jefe del organismo o entidad serán empleados públicos de libre nombramiento y remoción o de carrera administrativa.

Los dos representantes de los empleados serán elegidos por votación directa de los empleados públicos del organismo o entidad y cada uno tendrá un suplente que deberá acreditar los mismos requisitos y condiciones del titular. En las votaciones que se adelanten para la elección de los representantes de la Comisión de Personal, podrán participar todos los servidores que ocupen empleos de carrera administrativa independientemente de su forma de vinculación y los empleados vinculados en empleos que conforman las plantas temporales.

En igual forma se integrarán Comisiones de Personal en cada una de las dependencias regionales o seccionales de los organismos o entidades".

Que el Decreto Nacional N° 1083 de 2015 en su artículo 2.2.14.2.1 establece que *"la elección de los representantes de los empleados en la Comisión de Personal y los suplentes, el Jefe de la entidad o de la dependencia regional o seccional, según sea el caso, convocará a elecciones con una antelación no inferior a treinta (30) días hábiles al vencimiento del respectivo periodo".*

Que el período de los actuales representantes ante la Comisión de Personal 2021-2023, se cumple el próximo diez (10) de noviembre de 2023.

Que se hace necesario adelantar el proceso de elección de los dos (2) representantes principales y sus respectivos suplentes de los empleados ante la Comisión de Personal de la Alcaldía Municipal.

En mérito de lo expuesto, el Alcalde Municipal de Sopó,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO. CONVOCAR a los funcionarios y empleados públicos de la Alcaldía Municipal de Sopó – nivel central que ocupen empleos de carrera administrativa, para la elección de los dos (2) representantes principales y dos (2) suplentes para representar a los empleados ante la Comisión de Personal en el período de 2023-2025.

ARTÍCULO SEGUNDO. REQUISITOS PARA LA INSCRIPCIÓN DE CANDIDATOS: Los aspirantes a ser representantes de los empleados ante la Comisión de Personal deberán acreditar las siguientes calidades:

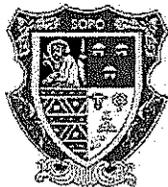
- I.** Ser servidor de carrera.
- II.** No haber sido sancionado disciplinariamente durante el año anterior a la fecha de inscripción a la candidatura.



N°-SC-CER313325



TR-SG-2019001997



DECRETO N°

105

Parágrafo. No podrán participar quienes hayan sido representantes de los empleados ante la Comisión de Personal como principal o suplente en el período inmediatamente anterior.

ARTÍCULO TERCERO. DEPENDENCIA Y TÉRMINO DE INSCRIPCIÓN: La inscripción de los candidatos a representantes de los empleados ante la Comisión del Personal se adelantará ante la Secretaría de Desarrollo Institucional e iniciará **el día veintiocho (28) de septiembre a las 8:00 a.m. y finalizará el día cuatro (4) de octubre de 2023 a las 5:00p.m.**

ARTÍCULO CUARTO. INSCRIPCIÓN: La solicitud de Inscripción se hará por escrito, deberá allegarse a la Secretaría de Desarrollo Institucional y debe contener la siguiente información:

1. Nombre y apellido del candidato.
2. Número de documento de identidad.
3. Manifestación expresa de que reúne las condiciones y calidades de que trata el artículo segundo del presente acto administrativo, los documentos que la sustentan y firma del candidato como garantía de seriedad de la inscripción.

ARTÍCULO QUINTO. DIVULGACIÓN DE LA LISTA DE INSCRITOS: El día **nueve (09) de octubre de 2023** la Secretaría de Desarrollo Institucional publicará el listado de los candidatos inscritos, verificando previamente que éstos cumplan con las calidades antes descritas.

ARTÍCULO SEXTO. DESIGNACIÓN DE JURADOS. El Secretario de Desarrollo Institucional designará los jurados de votación el **día once (11) de octubre de 2023**, quienes serán notificados mediante la publicación de la respectiva lista, lo cual se realizará el **día doce (12) de octubre de 2023**.

ARTÍCULO SÉPTIMO. RESPONSABILIDADES DE LOS JURADOS: Los jurados de votación tendrán, entre otras, las siguientes responsabilidades:

1. Recibir y verificar los documentos y los elementos de la mesa de votación.
2. Revisar la urna.
3. Instalar la mesa de votación.
4. Vigilar el proceso de votación.
5. Verificar la identidad de los votantes.
6. Realizar el escrutinio de los votos y consignar los resultados en el acta de escrutinios.
7. Firmar las actas.

ARTÍCULO OCTAVO. DURACIÓN Y FUNCIONES: La Comisión de Personal tendrá un período de dos (2) años y cumplirá las siguientes funciones:

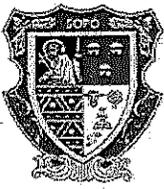
1. Además de las asignadas en otras normas, la comisión de personal cumplirá las siguientes funciones:
 - a. Velar porque los procesos de selección para la provisión de empleos y de evaluación del desempeño se realicen conforme con lo establecido en las normas y procedimientos legales y reglamentarios y con los lineamientos señalados por la Comisión Nacional del Servicio Civil. Las citadas atribuciones se llevarán a cabo sin perjuicio de las facultades de la Comisión Nacional del Servicio Civil. Para el efecto, la Comisión de Personal deberá elaborar los informes y atender las solicitudes que aquella requiera.



N°.SC-CER31.3325



TR-56-2019001997



DECRETO N°

105)

- b. Resolver las reclamaciones que en materia de procesos de selección y evaluación del desempeño y encargo les sean atribuidas por el procedimiento especial.
 - c. Solicitar a la Comisión Nacional del Servicio Civil la exclusión de la lista de elegibles de las personas que hubieren sido incluidas sin reunir los requisitos exigidos en las respectivas convocatorias, o con violación de las leyes o reglamentos que regulan la carrera administrativa. En el caso de no atenderse la solicitud, deberán informar de esta situación a la Comisión Nacional del Servicio Civil para que adopte las medidas pertinentes.
 - d. Conocer, en primera instancia, de las reclamaciones que formulen los empleados de carrera que hayan optado por el derecho preferencial a ser vinculados, cuando se les supriman sus empleos, por considerar que han sido vulnerados sus derechos.
 - e. Conocer, en primera instancia, de las reclamaciones que presenten los empleados por los efectos de las incorporaciones a las nuevas plantas de personal de la entidad o por desmejoramiento de sus condiciones laborales o por los encargos.
 - f. Velar porque los empleos se provean en el orden de prioridad establecido en las normas legales y porque las listas de elegibles sean utilizadas dentro de los principios de economía, celeridad y eficacia de la función administrativa.
 - g. Velar porque en los procesos de selección se cumplan los principios y reglas previstas.
 - h. Participar en la elaboración del plan anual de formación y capacitación y en el de estímulos y en su seguimiento.
 - i. Proponer en la respectiva entidad la formulación de programas para el diagnóstico y medición del clima organizacional.
 - j. Las demás funciones que le sean atribuidas por la ley o el reglamento.
2. Las Comisiones de Personal de las entidades públicas deberán informar a la Comisión Nacional del Servicio Civil de todas las incidencias que se produzcan en los procesos de selección, evaluación de desempeño y de encargos. Trimestralmente enviara a la Comisión Nacional del Servicio Civil un informe detallado de sus actuaciones y del cumplimiento de sus funciones. En cualquier momento la Comisión Nacional del Servicio Civil podrá asumir el conocimiento de los asuntos o enviar un delegado suyo para que elabore un informe al respecto o se adopten las decisiones que corresponden.

ARTÍCULO NOVENO. LISTA DE VOTANTES: La Secretaría de Desarrollo Institucional publicará el **día dieciocho (18) de octubre de 2023**, la lista general de votantes con su respectivo documento de identidad.

ARTÍCULO DÉCIMO. DE LA ELECCIÓN: La elección de los representantes de los empleados se hará el **día veintitrés (23) de octubre de 2023** durante todo el día, en la única mesa de votación que se ubicará en las instalaciones de la Alcaldía Municipal (patio adjunto a la Secretaría de Hacienda). La jornada de votación se iniciará a las 9:00 a.m. y el cierre será a las 5:00 p.m.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. DISPOSICIONES GENERALES: Las siguientes disposiciones reflejan un proceso efectivo de elección:

1. Se utilizará el sistema de tarjetón para el voto.
2. Cerrada la votación, inmediatamente uno de los miembros del jurado leerá en voz alta el número total de sufragantes y dejará constancia a través de acta. Acto seguido la urna se abrirá públicamente y se contará uno a uno los votos depositados sin desdoblarlos y si sobren se procederá conforme al procedimiento legal.
3. Los jurados procederán a hacer el escrutinio y levantarán la respectiva acta.



N° SC-CER313325

Alcaldía Municipal, Carrera 3 No 2-45 Parque Principal, Sopó Cundinamarca
Teléfono: 5876644 – Fax. extensión 624
www.sopo-cundinamarca.gov.co
Código postal 251001



TR-SG-2019001997



DECRETO N°

105

4. El escrutinio general se llevará a cabo el día veintitrés (23) de octubre de 2023 a la hora de las 5:00 p.m. en el lugar de votación, conforme a lo señalado en el numeral 7 contenido en el artículo 2.2.14.2.2 del Decreto 1083 de 2015.
5. Los candidatos podrán en el acto mismo del escrutinio presentar reclamaciones por escrito, las cuales serán resueltas por la Secretaría de Desarrollo Institucional. Resueltas las reclamaciones, la Secretaría de Desarrollo Institucional publicará los resultados de las votaciones.

Parágrafo. La información adicional requerida por los interesados deberá ser consultada en la Secretaría de Desarrollo Institucional.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. DIVULGACIÓN: ORDENAR la divulgación amplia de esta convocatoria mediante la fijación de cartelera y correos institucionales en orden a garantizar el derecho a elegir y ser elegido para la representación de los empleados públicos ante la Comisión de Personal.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO. PUBLICAR el presente Decreto en la página web de la Alcaldía municipal de Sopó.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO. El presente Decreto Municipal rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las demás disposiciones que le sean contrarias, en especial, el Decreto Municipal No. 155 de fecha 15 de septiembre de 2021 "*Por el cual se convoca a los funcionarios y empleados públicos de la administración municipal de Sopó nivel central para la elección de los representantes de los empleados de la Comisión de Personal y se dictan otras disposiciones*".

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Municipio de Sopó - Cundinamarca, el **25 SEP 2023**

MIGUEL ALEJANDRO RICO SUÁREZ
Alcalde Municipal de Sopó

Aprobó: Daniel Alejandro Marín Valencia - Jefe de Oficina Asesora Jurídica y de Contratación.
Revisó: Dr. Segundo H. Sanabria Alarcón - Secretario de Desarrollo Institucional.
Proyectó y Revisó: G.E.I.A Ltda. - Contratista.



N°.SC-CER31.3325

Alcaldía Municipal, Carrera 3 No 2-45 Parque Principal, Sopó Cundinamarca
Teléfono: 5876644 - Fax. extensión 624
www.sopo-cundinamarca.gov.co
Código postal 251001



TR-SG-2019001997

